

Notaría de
Don José A. Cerrato García de la Barrera
LOGROÑO

TITULO DE PROPIEDAD

expedido conforme a la Ley de
Reforma y Desarrollo Agrario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2
Fecha Presentación: 15/03/2022 10:01:35
Asiento Nº/Diario: 159/70
Entrada Nº: 1275/2022 Modo pres.: Persona
Objeto: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Notario: JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BAR
Protocolo: 496/2019 Fecha protocolo: 27/03/2019
Caducidad: 13/06/2022 Aportación Doc.:

Copia parcial del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de

SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja)



00001

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE
LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
(LA RIOJA) Y DEL PLANO GENERAL DE LA MISMA. -----

----- NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----

En LOGROÑO, mi residencia, a veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de la Rioja, por designación en turno oficial. -----

DOY FE: Que con fecha veintiuno de Febrero de dos mil diecinueve, he recibido un
oficio de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con remisión
del Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de Concentración Parcelaria de
Santa Engracia del Jubera (La Rioja). -----

Dicha acta consta de ochocientas treinta y ocho hojas, numeradas del uno al ochocientos
treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos
previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez,
interesándose la protocolización de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto
en la Ley. -----

El acta relacionada se halla extendida en ochocientos cincuenta y dos folios de papel
común, todos ellos sellados con el sello de la Comunidad Autónoma de La Rioja,
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, apareciendo al principio de la
misma el acuerdo de aprobación por la expresada Consejería, con fecha 19 de Febrero de
2019, y figurando unidos los respectivos planos oficiales contenidos en diez folios
numerados del uno al diez, a las siguientes escalas gráficas: a) 1:6.000 los números 4, 9
y 10; b) 1:6.500 los números 1, 2, 3, 6, 7 y 8; c) 1:7.500 el número 5. -----



Gobierno
de La Rioja
Agricultura, Ganadería, Mundo
Rural, Territorio y Población

DIRECCION
GENERAL DE
DESARROLLO
RURAL



SANTA ENGRACIA DEL
JUBERA
(LA RIOJA)

..... / ...00003...

Hoja nº 0299 de
características
de las fincas de
reemplazo

PROPIETARIO Nº -517- Dña. MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA, mayor de edad,
con D.N.I. número 16.502.212-B, vecina de LOGROÑO (LA RIOJA), casada con
Dn. SANTIAGO SÁENZ SÁENZ. -----

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración
con carácter de bienes PRIVATIVOS ----- la finca nº -329-

----- del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a ----- SECANO ----- al sitio de
RANDO -----

Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA ----- que linda:
Norte con FINCAS Nº 330 DE GRACIELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y FINCA Nº 331
DE OSCAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y DOS MÁS -----

Sur con FINCA Nº 327 DE LORENZO RUIZ FERNÁNDEZ Y FINCA Nº 328 DE
SANTIAGO SÁENZ SÁENZ -----

Este con CAMINO -----

Oeste con FINCA Nº 316, DE MASA COMÚN -----

Tiene una extensión superficial de CINCO hectáreas, TREINTA Y OCHO áreas y
SESENTA Y SEIS centiáreas.-----

De la investigación practicada en el expediente, resulta la existencia de una
carga de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, establecido por el artículo 57 de la
Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000. -----

.../...



00002

----- ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD -----

Por Decreto 37/2007 de fecha seis de Julio, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), constituyéndose la correspondiente Comisión Local, conforme a las disposiciones en vigor, con fecha treinta de Septiembre de dos mil diez, fijando la unidad mínima de cultivo en veinte áreas para los terrenos de Regadío en toda la zona, y para los terrenos de Secano, una hectárea para el Término Municipal de Santa Engracia del Jubera y Ocón y dos hectáreas para las zonas incluidas del Término Municipal de Lagunilla del Jubera. -----

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha diez de Abril de dos mil diecisiete, las adjudicaciones de fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas numeradas del uno al ochocientos treinta y ocho, y en las que figura el sello de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial, así como diez planos, numerados del uno al diez, extendidos a escala gráfica 1:6.000, los números: 4, 9, 10; a escala gráfica 1:6.500 los números: 1, 2, 3, 6, 7, 8, y a escala gráfica 1:7.500 el número: 5, correspondiendo todos ellos a Secano, los planos números 2, 3, 5, 8, 9, corresponden al Término Municipal de Santa Engracia del Jubera, los planos números 1, 4, 10, corresponden a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Lagunilla del Jubera y los planos números 6, 7, a los Términos Municipales de Santa Engracia del Jubera y Ocón. -----

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605003290000RK

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Identificación: Polígono 605 Parcela 329 HOYO VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Valor catastral [2020]: 1.772,73 €
Valor catastral suelo: 1.772,73 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Identificación:
Código: 329
Identificación: Agrario

Titularidad
Identificación: Razon social
Identificación: GARCIA MARIA LUISA

NIF/NIE
16502212B

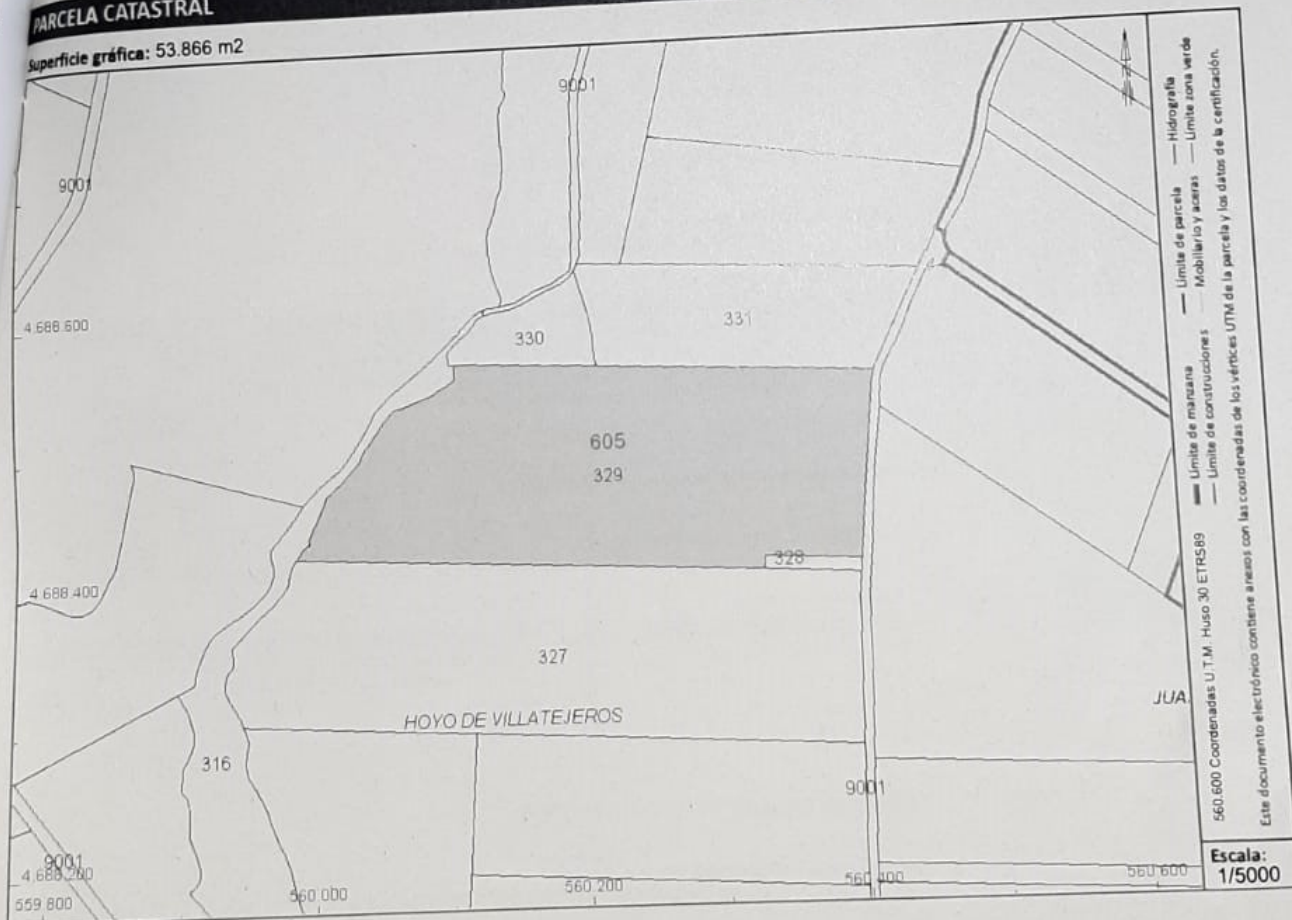
Derecho
100,00% de
propiedad

Domicilio fiscal
AV COLON 7 Es:1 Pl:04 Pt:A
26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
Laboreo	C- Labor o Labradío seco	03	53.866				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 53.866 m2



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: ALTA USUARIO CONSEJERIA AGRICULTURA
Finalidad: concentracion parcelaria de santa engracia del jubera
Fecha de emisión: 18/08/2020



Registro de la Propiedad nº 2
de Logroño

Nº 0010058

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO: 496/2.019 del Notario don José Antonio Cerrato García de la Barrera.
NUMERO de ENTRADA: 1275/2022
ASIENTO de PRESENTACION: 159 del DIARIO 70º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del dominio, por título de adjudicación en concentración parcelaria**, en el tomo 2052 del archivo, libro 36 de Santa de Engracia, folio 212, finca 2.378 inscripción 1ª, a favor de doña **MARÍA LUISA ARAGÓN GALILEA** la nuda propiedad y a doña **ARACELI GALILEA GALILEA** el usufructo vitalicio, con carácter privativo, pero sin que esta inscripción surta efectos frente a terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero, al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma. Pendiente de la publicación de edicto.

Se inscribe la servidumbre de paso

Acompañada de diligencia autorizada el veintiséis de abril del dos mil diecinueve, por el mismo Notario, en la que se subsanan diversos errores de transcripción; y de un informe de las servidumbres que afectan a la finca firmado electrónicamente el doce de abril de dos mil veintiuno por Don Antonio Martínez Bañuelos, Responsable de Programa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja. Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a 1 de Abril de 2.022.

EL REGISTRADOR,



FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada X Fiscal Nº 2-2º

Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989

HONORARIOS e IVA según factura.

Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº



DILIGENCIA DE RECTIFICACION

**DON JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA,
NOTARIO DE LOGROÑO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA,**

DOY FE: Que en el acta de protocolización número 496 de mi protocolo de fecha 27 de marzo de 2.019, se ha otorgado diligencia rectificatoria en los siguientes términos: -----

“DILIGENCIA.- En Logroño, mi residencia, a veintiseis de abril de dos mil diecinueve. -----

La pongo yo, JOSE ANTONIO CERRATO GARCIA DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar que en el acta que antecede y a la que se agrega esta diligencia, que fue por mí autorizada con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de orden de protocolo, se sufrieron los siguientes errores de transcripción: -----

PRIMERO.- Debe sustituirse donde dice “...Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural...” por “...Dirección General de Desarrollo Rural..”-----

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación de la Consejería, fue emitido con fecha 19 de Febrero de 2.019, y no con fecha 29 de



00004

En su virtud, y en uso de las facultades del artículo setenta y tres de la Ley tres de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, esta Dirección General de Desarrollo Rural y en aplicación del Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja número treinta y cuatro del doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que asume y distribuye las funciones y servicios del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, transferidas por Real Decreto mil cien de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintidos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de Enero de mil novecientos setenta y tres, acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad a los efectos prevenidos en la vigente legislación.--

En Logroño, a diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve. - LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- Firmado: María Jesús Miñana Sierra (Por Resolución número 999 de 29 de Julio de 2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). -----

Documento firmado electrónicamente. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL en cuatrocientos ochenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números EJ7310151 y los cuatrocientos ochenta y seis anteriores. LOGROÑO. El mismo día de su autorización. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

EXPEDIDA EN BASE AL ART 19 BIS

-- DATOS DE LA FINCA --

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA Nº: 2378 CRU:26014001317300
Referencia Catastral: 26135A605003290000RK Polígono: 605 Parcela: 329
Estado de coordinación catastral

Naturaleza de la finca: RUSTICA

PARAJE HOYO VILLATEJEROS, PARAJE RANDO
superficie del terreno de 5,3866 hectáreas
Linderos: Norte, finca 331 de Oscar Fernández Fernández y finca 330 de Graciela Fernández Fernández
Sur, finca 327 de Lorenzo Ruiz Fernandez y finca 328 de Santiago Saenz Saénz
Este, Camino - parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera
Oeste, finca 316 de Masa común

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

ARAGON GALILEA, MARIA LUISA 16.502.212-B 2052 36 212 1
100,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

GALILEA GALILEA, ARACELI 72.762.947-D 2052 36 212 1
100,000000% del usufructo con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 1 de abril de 2.022

--- CARGAS ---

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 1 de abril de 2.022

- Según la inscripción 1ª:

Tiene una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de Red Eléctrica del España SAU establecido por el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/ 2000 .

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita al amparo del art. 205 de la ley hipotecaria con la limitación del 207 de la misma. Hecha la comunicación al B.O.E. para la publicación del edicto correspondiente. Logroño a 1 de Abril de 2022.

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido, por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 1 de Abril de 2022.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 01/04/2022

Antes de la apertura del diario.

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas.

Se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a.2º del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral y resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DATOS DESCRIPTIVO

Localización: Polígono

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón

ARAGON GALILEA MARIA

Cultivo

subparcela C- Labor

PARCELA CATAST

superficie gráfica: 5

9001

4.688.600

4.688.400

9001

4.688.200

559.800

Este certificado

Solicitante: AL

Finalidad: con

Fecha de emisi